

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE «NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL MEDIO AMBIENTE»

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
FECHA DE NACIMIENTO	DOMICILIO FISCAL		

Y, EN SU REPRESENTACIÓN			
	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF

INFORMACIÓN SOBRE LA ACTUACIÓN EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Identificación de la actuación	Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio del Plan de recuperación, transformación y resiliencia	
Componente del PRTR al que pertenece la actividad	Componente 2 CO2. Implementación de la Agenda urbana española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana	
Medida (reforma o inversión) del componente PRTR al que pertenece la actividad, indicando, en su caso, la submedida	CO2.I01 Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales	
Etiquetado climático y ambiental asignado a la medida (reforma o inversión) o, en su caso, a la submedida	CO2.I01	025 bis Renovación de la eficiencia energética de los inmuebles existentes, proyecto de demostración y medidas de apoyo conforme a los criterios de eficiencia energética; y 131 Regeneración del entorno físico y seguridad de los espacios públicos

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que, una vez evaluado, de acuerdo con el artículo 5 de la Orden HFP/1030/2021, del 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, ☐ el proyecto ☐ la memoria que se presenta con la solicitud de la ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio del Plan de recuperación, cumple con todos los siguientes extremos:

- a) Las actividades que se desarrollen en el no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos ambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:
1. Mitigación del cambio climático
 2. Adaptación al cambio climático
 3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos
 4. Economía circular, incluidas la prevención y el reciclaje de residuos
 5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, al agua y al suelo
 6. Protección y restauración de la biodiversidad y de los ecosistemas
- b) Las actuaciones cumplen con los requisitos establecidos en el Real decreto 853/2021, del 5 de octubre, y se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida del componente y reflejadas en el Plan de recuperación, transformación y resiliencia para cada uno de los objetivos ambientales:

Con relación a la inversión C02.I01 «Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en contornos residenciales» (Línea 1):

Objetivo ambiental	Condiciones específicas que deben cumplir las actuaciones
1. Mitigación del cambio climático	Busca una mayor eficiencia energética y una mayor implantación de energías renovables en los entornos residenciales, tanto a través de subvenciones y otros instrumentos de apoyo de carácter fiscal como beneficios fiscales y líneas de avales. De este modo se mejorará la eficiencia energética conforme a lo establecido en la Directiva 2010/31/IU. Por lo tanto, esto contribuye positivamente a la mitigación del cambio climático.
2. Adaptación al cambio climático	El 88,4% del investimento se destina a actuaciones que se pueden acoger al campo de intervención 25bis del anexo del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) con un coeficiente de cambio climático del 100 %. Según el documento "Impactos y riesgos derivados del cambio climático en España" (2020) las amenazas más importantes para los elementos construidos en áreas urbanas son el aumento de las temperaturas y de los episodios de olas de calor, así como el incremento de las precipitaciones intensas. Las actuaciones previstas en este investimento mejoran las condiciones de las edificaciones ante las amenazas señaladas, ya que incluyen la mejora en las condiciones de los edificios y del entorno urbana para hacer frente a estas amenazas.
3. Recursos hídricos y marinos	No se espera que las actuaciones previstas en esta medida tengan efectos significativos sobre el buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, o el bueno estado ecológico de las aguas marinas, dado su desarrollo en áreas ya urbanizadas.
4. Prevención de la polución y control del aire, agua y tierra	De igual manera que ocurre con las emisiones GEI, no se espera que las medidas que comprende la Inversión den lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o la el suelo. De hecho, su objetivo es precisamente contribuir a reducir estas emisiones, ya que las actuaciones están orientadas a promover la rehabilitación de vivienda, asegurando una mejora de la eficiencia energética a través de la reducción del consumo de energía primaria no renovable, lo que comporta una notable reducción de emisiones de contaminantes atmosféricos, asociados de manera directa a la referida disminución del consumo energético. Los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas en esta medida no contendrán amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a la autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006.
5. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	No se prevé que esta medida suponga impactos directos o indirectos negativos sobre la biodiversidad o los ecosistemas. Las acciones expuestas podrían suponer mejoras en relación a este objetivo, derivadas, de las actuaciones de regeneración física que podrán contemplar, entre otras medidas, el diseño de microespacios de biodiversidad y la construcción y rehabilitación de parques.
6. Economía circular	Condiciones específicas a nivel proyecto: 1. Por lo menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generados en el sitio de construcción se preparará para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con el la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE. 2. Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición. Asimismo, se establecerá que la demolición se lleve a cabo preferiblemente de forma selectiva y la clasificación se realice de forma preferente en el lugar de generación de los residuos. 3. Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en particular, demostrarán, con referencia a la ESO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmonte o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje.

- c) Las actividades que se desarrollan en el proyecto/en la memoria cumplirán la normativa vigente relacionada con los objetivos del principio DNSH que resulte de aplicación.
- d) Las actuaciones descritas en el proyecto y en el estudio de gestión de residuos que lo acompaña que cumplen con los criterios específicos establecidos para la evaluación sustantiva del objetivo de economía circular descritos en el apartado b), de acuerdo con lo siguiente:
- La rehabilitación edificatoria propuesta parte de los condicionantes impuestos por la edificación existente. En consecuencia, se consideraron los criterios de construcción circular en la medida en que las intervenciones concretas lo permiten.
 - Las técnicas de construcción consideradas apoyan la circularidad: se adoptaron las acciones necesarias para preparar su reutilización, reciclaje y recuperación de, por lo menos, el 70 % de los residuos de construcción y demolición (RCD) resultantes de las actuaciones propuestas.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar al deber de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE.

Lugar y fecha

, de de